

RECURSO DE REVISIÓN
RDAA/0140/2023/OPNT

RECURRENTE
VS
MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN

Santiago de Querétaro, Qro., 14 catorce de junio de 2023 dos mil veintitrés.

Vistos en estudio los autos del expediente en que se actúa, desprendiéndose que el 19 diecinueve de mayo de 2023 dos mil veintitrés, se notificó a la persona recurrente, a través del Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, el auto de fecha 18 dieciocho de mayo de 2023 dos mil veintitrés, mediante el cual se le previno a fin de que aclarara el motivo de inconformidad expresado en el escrito presentado, -si lo hubiese- congruente con la solicitud de información, anexos y respuesta emitida por el sujeto obligado.- **POR LO QUE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, ACUERDA:** De conformidad con los artículos 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y, considerando que mediante acuerdo de fecha 18 dieciocho de mayo de 2023 dos mil veintitrés, notificado a la persona recurrente mediante el Sistema de Comunicación entre Organismos Garantes y Sujetos Obligados (SICOM) de la Plataforma Nacional de Transparencia, el 19 diecinueve de mayo de 2023 dos mil veintitrés, por el que le fue requerido a la persona recurrente, que aclarara si tenía alguna otra inconformidad relativa a la respuesta emitida por el sujeto obligado y sus anexos, de acuerdo a la solicitud de información de origen, para lo cual se le concedió, un plazo de cinco días hábiles, mismo que concluyó el día 26 veintiséis de mayo de 2023 dos mil veintitrés, sin que lo haya hecho. En consecuencia, se hace efectivo el apercibimiento que le fuera hecho a la persona recurrente, en el acuerdo antes citado, y **se desecha el presente recurso de revisión por no haber desahogado la prevención que le fuera hecha y por no cumplir con los requisitos legales necesarios para su procedencia**, de conformidad con los artículos 142 y 153 fracciones II y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y al no existir materia de estudio, **se ordena el archivo del expediente en que se actúa como asunto totalmente concluido**. NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y PUBLIQUESE EN LA LISTA QUE OBRA EN LOS ESTRADOS DE ESTA COMISIÓN.- La presente resolución fue aprobada por unanimidad en la décima primera sesión ordinaria de pleno de fecha 14 catorce de junio de 2023 dos mil veintitrés y se firma el día de su fecha por el C. OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE, COMISIONADO PONENTE, JAVIER MARRA OLEA, COMISIONADO PRESIDENTE Y ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ COMISIONADA DE LA COMISIÓN DE



TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE QUERÉTARO, quienes actúan ante la C. DULCE NADIA VILLA MALDONADO SECRETARIA EJECUTIVA, quién da fe.- DOY FE. -----

A
C
T
U
A
C
I
O
N
E
S

OCTAVIO PASTOR NIETO DE LA TORRE
COMISIONADO PONENTE

JAVIER MARRA OLEA
COMISIONADO PRESIDENTE


ALEJANDRA VARGAS VÁZQUEZ
COMISIONADA

DULCE NADIA VILLA MALDONADO
SECRETARIA EJECUTIVA

SE PUBLICA EN LISTAS EL 15 QUINCE DE JUNIO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS. - CONSTE. -----
vmrs

